

Estatad de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2011, se procede a la siguiente convocatoria:

B A S E S:

Base primera.- Objeto.

1.- La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar parcialmente la renta o precio del alquiler a personas físicas arrendatarias de viviendas situadas en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

En todo caso se exceptúan:

a) Las viviendas de protección pública de promoción directa, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.

b) Los subarriendos.

Los arrendamientos de habitaciones.

d) Los locales usados como vivienda.

e) Las Viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.

f) Las viviendas sometidas a algún régimen de protección pública que establezca límites a su renta máxima en alquiler de conformidad con la normativa en la materia, salvo las viviendas protegidas de nueva construcción de renta concertada.

2.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de estas Bases, están sometidas al régimen de concurrencia competitiva, lo que supone que se deberán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, hasta el límite de actuaciones reconocibles por el Ministerio de Vivienda para el año 2011, que asciende a 60 actuaciones. Los solicitantes que, reuniendo los requisitos para su percepción, no sean beneficiarios de esta ayuda, integrarán la lista de espera, convirtiéndose en beneficiarios en el caso de que se aumente el número de actuaciones.

Base Segunda.- Concepto de Alquiler.-

A los efectos de la percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se considerará arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario, sometido a la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos,

Base Tercera.- Requisitos de las Viviendas.-

Las viviendas cuyo arrendamiento sea objeto de la subvención regulada en esta Convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad. Para las viviendas con más de 30 años de antigüedad, la cédula de habitabilidad que se presentará deberá haber sido emitida con posterioridad al 1/01/2004. Para el resto de viviendas será suficiente presentar la última Cédula de Habitabilidad obtenida.

b) Que la vivienda alquilada no esté sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.

c) Que la vivienda, o el edificio en el que se ubique, cuente con la correspondiente referencia catastral.

d) Que la vivienda no esté sometida a expediente por infracción urbanística, ni se haya construido con infracción de la normativa urbanística vigente.

Base Cuarta.- Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino reguladas en la presente convocatoria, las personas físicas arrendatarias de vivienda que, además de lo dispuesto en los apartados anteriores, reúnan los siguientes requisitos:

1.1.- Relativos a la Vivienda:

a) Contrato de Arrendamiento: Tener alquilada una vivienda, para su domicilio habitual y permanente, cuya renta mensual esté comprendida entre 200,00 y 500,00 euros. En el caso de familias